

Quito D.M., 22 de septiembre de 2008

20 OCT 2008

ESCANEAR

34.548

Señor
SUPERINTENDENTE DE COMPAÑÍAS
En su despacho.-

1070

Superintendencia de
Compañías
20 OCT. 2008
marco 17mo
Registro de Sociedades

Señor Superintendente:

JOSE DANIEL GOMEZ PEREZ, en mi calidad de Gerente General, y como tal representante legal de la compañía DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., comunico a usted que se encuentra inscrita en el Registro Mercantil del Cantón Quito, con fecha 11 de septiembre de 2008, la cesión de participaciones que detallo a continuación:

- El señor PATRICIO EDUARDO MALDONADO SAMANIEGO y su cónyuge señora María Cristina Borja Pallares, socios y propietarios de nueve mil novecientos (9.900) participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (USD \$ 1,00) de valor nominal, pagadas en su totalidad, de su propiedad en el capital de DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA., ha cedido nueve mil novecientos (9.900) participaciones a favor de la compañía DTH ECUADOR C. LTDA.
- La indicada cesión comprende la totalidad de los derechos y obligaciones que tenían los CEDENTES sobre la participación cedida, es decir, involucra los derechos que podían corresponder a dicha participación por reservas, reservas por revalorización del patrimonio sin restricción, superávit, utilidades retenidas, aumentos de capital en trámite y cualquier otro concepto, de tal manera que, los CEDENTES al enajenar su respectiva participación lo hace con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

DATOS DEL CESIONARIO:

DTH ECUADOR C. LTDA.
RUC: 1792087902001 ✓
Dirección Domiciliaria: Quito-Ecuador
Tipo de inversión: Extranjera

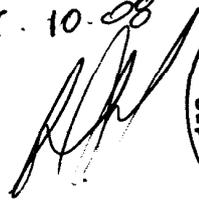
Para los efectos consiguientes, adjunto primer testimonio de la Cesión de participaciones indicada.

Muy atentamente,

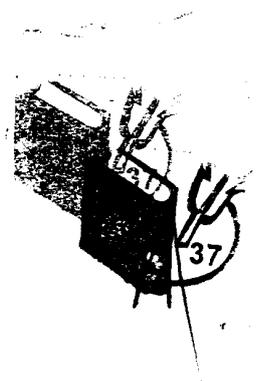

JOSE DANIEL GOMEZ PEREZ
GERENTE GENERAL
DTH ECUADOR C. LTDA.

A: Cesión registrada -

27.10.08







**ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN DE
PARTICIPACIONES DE DIRECTV ECUADOR
COMPAÑÍA LIMITADA**

**OTORGADA POR PATRICIO EDUARDO
MALDONADO SAMANIEGO Y OTROS**

**A FAVOR DE DTH ECUADOR COMPAÑÍA
LIMITADA Y GLA INVESTMENTS LLC.**

CUANTIA: USD \$ 10.000,00

QUITO, 04 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2008

XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

DI: 02 COPIAS + 2

JP

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGÉSIMO SÉPTIMO QUITO
ECUADOR

**ESCRITURA DE CESIÓN DE PARTICIPACIONES DE DIRECTA
ECUADOR C. LTDA.**

**OTORGADA POR PATRICIO EDUARDO MALDONADO
SAMANIEGO Y OTROS**

**A FAVOR DE DTH ECUADOR C. LTDA. Y GLA INVESTMENTS
LLC.**

CUANTÍA: USD \$ 10.000,00

DI: copias

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, Capital de la República del Ecuador, jueves cuatro (04) de septiembre de dos mil ocho (2008); ante mi, Doctor Roberto Dueñas Mera, Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito Distrito Metropolitano, comparecen los señores Patricio Eduardo Maldonado Samaniego y María Cristina Borja Pallares, casados entre si, Sebastian Cordero Cordero, de estado civil soltero, y Francisco Morales Celi, a nombre y representación del señor Francisco Esteban Morales Calderón, de estado civil soltero, conforme poder que se adjunta como habilitante; y, los señores Mariana Villagómez Alvarez, soltera, en su calidad de Presidente, en ejercicio de la Gerencia General y como tal representante legal de la sociedad DTH ECUADOR C. LTDA., conforme documento adjunto; y el señor Diego Vicente Delgado Valdivieso, soltero, en calidad de apoderado de la sociedad GLA INVESTMENTS LLC., conforme documento adjunto. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ya indicado anteriormente, de nacionalidades ecuatoriana y

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse; a quienes de conocer doy fe por haberme mostrado sus documentos de identidad, quienes me piden que eleve a escritura pública la siguiente minuta:- **"SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase incorporar una de Cesión de Participaciones al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen a la celebración del presente contrato, en calidad de CEDENTES los señores Patricio Eduardo Maldonado Samaniego y María Cristina Borja Pallares, casados entre sí, Sebastian Cordero Cordero, y Francisco Molares Celi, a nombre y representación del señor Francisco Esteban Morales Calderón, de estado civil soltero,; y, en calidad de CESIONARIOS, los señores Mariana Villagómez Alvarez, de estado civil casada, en su calidad de Presidente, en ejercicio de la Gerencia General y como tal representante legal de la sociedad DTH ECUADOR C. LTDA., conforme documento adjunto; y, el señor Diego Vicente Delgado Valdivieso, de estado civil soltero, como apoderado de la sociedad GLA INVESTMENTS LLC., conforme documento adjunto. Los comparecientes son mayores de edad, de estado civil ya indicado, de nacionalidad ecuatoriana y domiciliados en esta ciudad de Quito, hábiles para contratar y obligarse.- **SEGUNDA: ANTECEDENTES.- A)** Mediante escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo Séptimo del Cantón Quito, el día diecinueve de

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

diciembre del dos mil seis, inscrita en el Registro Mercantil de Quito, el diez de enero del año dos mil siete, se constituyó legalmente la compañía de responsabilidad limitada denominada DIRECTV ECUADOR C. LTDA. - B) La Junta General de Socios de la Compañía, en reunión celebrada el día 26 de agosto del dos mil ocho, autorizó la cesión de participaciones sociales de propiedad de los socios señores Patricio Eduardo Maldonado Samaniego, Sebastian Cordero Cordero, y Francisco Esteban Morales Calderón, de acuerdo con el detalle que se indica en la cláusula siguiente a favor de la sociedad DTH ECUADOR C. LTDA y de la sociedad GLA INVESTMENTS LLC., y autorizar el ingreso como nuevos socios de la Compañía a las sociedades DTH ECUADOR C. LTDA y GLA INVESTMENTS LLC. **TERCERA: CESION DE PARTICIPACIONES.-**

A) Con estos antecedentes los socios, señor Patricio Eduardo Maldonado Samaniego, con autorización de su esposa señora María Cristina Borja Pallares, el señor Sebastian Cordero Cordero, por sus propios y personales derechos y Francisco Esteban Morales Calderón, representado por el señor Francisco Morales Celi, y debidamente autorizados por la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de la Compañía antes mencionada, declaran lo siguiente: **UNO.-** Que el señor **Patricio Eduardo Maldonado Samaniego**, cede nueve mil novecientas participaciones sociales iguales acumulativas e indivisibles de un valor nominal de un dólar

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

de los Estados Unidos de América (USD\$ 1,00) de valor nominal
cada una, pagadas en un cien por ciento, a favor de DTH
ECUADOR C. LTDA.- ¹⁵³⁶⁴² **DOS.-** Que el señor **Sebastian Cordero**
Cordero cede cincuenta participaciones sociales iguales,
acumulativas e indivisibles de un valor nominal de UN dólar de los
Estados Unidos de América (USD\$1,00), pagada en un cien por
ciento, a favor de **GLA INVESTMENTS LLC.- TRES.-** Que el señor
Francisco Esteban Morales Calderón cede cincuenta
participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un

valor nominal de un dólar de los Estados Unidos de América
(USD\$1,00), pagada en un cien por ciento, a favor de **GLA**
INVESTMENTS LLC. C) La indicada cesión comprende la totalidad
de los derechos de los CEDENTES sobre las participaciones
cedidas, es decir, involucra los derechos que pueden corresponder
a sus respectivas participaciones, por reservas, en especial
reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones y
cualquier otro concepto, en la misma proporción, de tal manera
que los CEDENTES al enajenar las participaciones lo hacen con
todos los derechos, privilegios y ventajas, sin reservarse ninguno
de ellos para sí, en la misma proporción que representan las
participaciones que se ceden en el Capital Social de la Compañía,
esto es, en el cien por ciento de cada monto.- **CUARTA: PRECIO.-**
El precio de la presente cesión es el valor nominal de las

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR



participaciones sociales que por este instrumento se ceden, es decir un dólar de los Estados Unidos de América por cada participación social. **QUINTA: DECLARACIONES Y REPRESENTACIONES POR**

CEDENTES.- Los CEDENTES expresamente declaran y aseguran que son los titulares legales de las participaciones sociales que ceden en virtud del presente instrumento; que las mismas fueron válidamente emitidas, suscritas y pagadas y constituyen el cien por ciento del capital social de la compañía DIRECTV ECUADOR C. LTDA. y no existe impedimento legal, contractual o estatutario para su cesión; y, que no existen limitaciones o restricciones de los derechos de las participaciones sociales, incluyendo los derechos políticos y económicos. **SEXTA: ACEPTACIÓN.-** Los CESIONARIOS declaran que aceptan la presente cesión de participaciones sociales que por este instrumento se realiza en su favor.- **SEPTIMA: RAZÓN**

E INSCRIPCIÓN.- Previo a la inscripción de este documento en el Registro Mercantil del cantón Quito, se sentará la correspondiente razón al margen de la matriz de la escritura de constitución de la Compañía, y en la razón de inscripción de ésta escritura en el Registro Mercantil.- Usted señor Notario se servirá agregar las cláusulas de estilo para la perfecta validez del presente instrumento público.- Firmado Doctor Esteban Córdova Morales, abogado con matrícula profesional número tres mil trescientos treinta y nueve del Colegio de Abogados de Pichincha.- "HASTA

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR

AQUI LA MINUTA que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Los comparecientes me presentaron sus respectivos documentos de identificación personal. Se observaron todos los preceptos legales del caso y leída que le fue a los comparecientes esta escritura por mí el Notario íntegramente aquellos se afirman y ratifican en su contenido firmando conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-



Sr. Patricio Eduardo Maldonado Samaniego

C.C. 1703839066

C.V.



Sra. Maria Cristina Borja Pallares

C.C. 170652305-5

C.V.



Sr. Sebastian Cordero Cordero

C.C. 171005744-7

C.V. 0055-41

DR. ROBERTO DUEÑAS MERA
NOTARIO TRIGESIMO SEPTIMO
QUITO ECUADOR



Sr. Francisco Morales Celi

Apoderado Francisco Morales Calderón

C.C. 140103907 - 3

C.V.



Sra. Mariana Villagómez Alvarez

DTH ECUADOR C. LTDA.



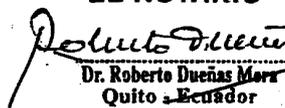
SR. Diego Vicente Delgado Valdivieso

GLA INVESMENTS LLC.

APODERADO

EL NOTARIO

Notaria 37ma


Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador



PODER ESPECIAL

OTORGADO POR:
GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS,
LLC

A FAVOR DE:
DIEGO VICENTE DELGADO VALDIVIESO

PRIMERA.- COMPARECIENTE.-

El señor Michael Hartman, en su calidad de Director y como tal Representante Legal de GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC, una entidad del Estado de Delaware, Estados Unidos (en adelante "MANDANTE").- El compareciente es de nacionalidad estadounidense, mayor de edad, domiciliado en la ciudad de Nueva York; hábil para contratar y obligarse y quien actúa por los derechos que representa.

SEGUNDA.- PODER ESPECIAL.-

El señor Michael Hartman, a nombre y representación de la MANDANTE, en forma libre y voluntaria, otorga el presente Poder Especial a favor del señor DIEGO VICENTE DELGADO VALDIVIESO, de nacionalidad ecuatoriana, mayor de edad, soltero, y lo nombra como su apoderado especial, a quien en adelante se le podrá denominar "MANDATARIO", para que tenga plenas facultades y atribuciones para realizar, a nombre y en representación de la MANDANTE lo siguiente: comparecer y suscribir cualquier documento y/o instrumento público o privado relativo a la cesión de participaciones dentro del capital de las sociedades ecuatorianas DIRECTV ECUADOR C. LTDA. y DTH ECUADOR C. LTDA. a favor de la MANDANTE; proponer, discutir y acordar a nombre de la MANDANTE cuantos asuntos correspondan de acuerdo con el estatuto social de las compañías DIRECTV ECUADOR C. LTDA. y DTH ECUADOR C. LTDA. y cuantos otros sean sometidos a consideración dentro de las Juntas que se convoquen y llegaren a celebrarse de esas sociedades, sin limitación alguna, y en los términos y condiciones que tenga a bien acordar, con los más amplios poderes y con facultades de sustituir el presente. En ejercicio de sus atribuciones, el MANDATARIO podrá hacer todo aquello que sea preciso para proteger los derechos e intereses de la

SPECIFIC POWER OF ATTORNEY

ISSUED BY:
GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS,
LLC

TO:
DIEGO VICENTE DELGADO VALDIVIESO

FIRST.- APPEARER.-

Mr. Michael Hartman, in his capacity as Director and as such Legal Representative of GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC, an entity established in Delaware, U.S.A. (hereinafter "PRINCIPAL").- The appearer is a national of The United States of America, of legal age, domiciled in the city of New York; able to execute contracts and assume obligations, acting in his capacity and for the rights he represents.

SECOND.- SPECIFIC POWER.-

Mr. Michael Hartman, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, freely and voluntarily hereby grants this Specific and Limited Power of Attorney to Mr. DIEGO VICENTE DELGADO VALDIVIESO, Ecuadorian national, of legal age, single, and appoints him as "Attorney-in-fact", hereinafter also referred to as "AGENT", so that he shall have the full power and authority, in the name and on behalf of the PRINCIPAL, to undertake and perform only the following acts: appear and execute any document and/or public or private deed related to the assignment of the corporation's stock within the capital of the Ecuadorian corporations DIRECTV ECUADOR C. LTDA and DTH ECUADOR C. LTDA. to the PRINCIPAL; propose, discuss and agree on behalf of the PRINCIPAL all matters pertinent according to the bylaws of DIRECTV ECUADOR C. LTDA. and DTH ECUADOR C. LTDA. and all those that may be submitted to the Shareholders meetings of these corporations that be convened and called to order, without limitation, and in the terms and conditions that may be agreed upon, with the broadest powers to perform the aforementioned acts, even of delegating this Power. In exercising his powers, the AGENT shall have the power and authority to perform any acts required to protect the rights and interests of the PRINCIPAL, given that the AGENT



MANDANTE, ya que el MANDATARIO queda por el presente investido de las más amplias facultades y atribuciones, por ello, ninguna autoridad pública o privada del Ecuador podrá alegar insuficiencia de poder.-

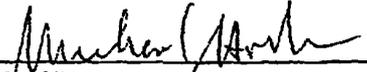
is hereby endowed with the most sweeping powers, so that no public or private authority of Ecuador may allege lack of power.-

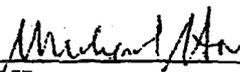
TERCERA.- PLAZO.-

El presente poder es otorgado por un plazo de SESENTA DÍAS, pero la MANDANTE podrá revocarlo en cualquier momento.-

THIRD.- TERM.-

This power of attorney is granted for a period of SIXTY DAYS, but may be revoked at any time by the PRINCIPAL.-


Michael Hartman
Director
GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC


Michael Hartman
Director
GALAXY LATIN AMERICA INVESTMENTS, LLC



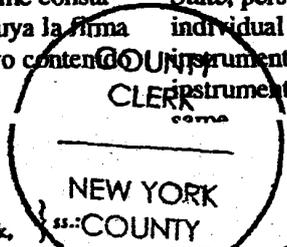
Estado de Nueva York)
County de New York)

State of New York)
County of New York)

Yo, el suscrito Notario Público, en y dicho estado el día 3^{er} del mes de Septiembre de 2008, ante mi personalmente quien conozco y de quien me consta tiene capacidad legal y reconoció como suya la firma que aparece en el documento anterior cuyo contenido ratificó.

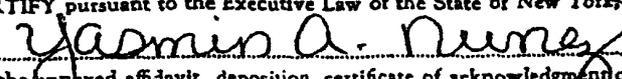
On this 3rd day of September in the year 2008 before me, the undersigned, a Notary Public in and for said State, personally appeared, to me known to be the individual whose name is subscribed to the within instrument and who executed the foregoing instrument and acknowledge that he executed the

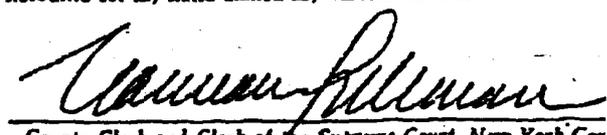

Notario Publico



State of New York)
County of New York) ss.: COUNTY 660015 Form
I, NORMAN GOODMAN, County Clerk and Clerk of the Supreme Court of the State of New York, in and for the County of New York, a Court of Record, having by law a seal, DO HEREBY CERTIFY pursuant to the Executive Law of the State of New York, that

Sello:


whose name is subscribed to the annexed affidavit, deposition, certificate of acknowledgment or proof, was at time of taking the same a NOTARY PUBLIC in and for the State of New York duly commissioned, sworn a qualified to act as such; that pursuant to law, a commission or a certificate of his official character, with autograph signature has been filed in my office; that at the time of taking such proof, acknowledgment or oath, was duly authorized to take the same; that I am well acquainted with the handwriting of such NOTARY PUBLIC or have compared the signature on the annexed instrument with his autograph signature deposited in my office; I believe that such signature is genuine.

IN WITNESS WHEREOF, I have hereunto set my hand affixed my official seal this
SEP 04 2008
FEE PAID \$3.00

County Clerk and Clerk of the Supreme Court, New York Con

Apostille

(Convention de La Haye du 5 Octobre 1961)



1. Country: **United States of America**
This public document
2. has been signed by **Norman Goodman**
3. acting in the capacity of **County Clerk**
4. bears the seal/stamp of the county of **New York**

Certified

5. At New York, New York
6. the 04th day of September 2008
7. by Special Deputy Secretary of State, State of New York
8. No. NYC-10336690B
9. Seal/Stamp
10. Signature



04135595.RSL (REV 2/6/96)

James Bizzarri

James Bizzarri
Special Deputy Secretary of State

EL NOTARIO
EL MISMO QUE ME FIRMÓ EL DOCUMENTO EN
PRESENCIA DE MI FIANZADO
EN EL AÑO DE 2008 EL 04 DE 09 DEL 2008

EL NOTARIO
Roberto Dueñas Mera
NOTARIA TRIGESIMA SEPTIMA
Dr. Roberto Dueñas Mera
Quito - Ecuador

Quito D.M., 13 de junio de 2007

Señorita
MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
Ciudad

De mi consideración:

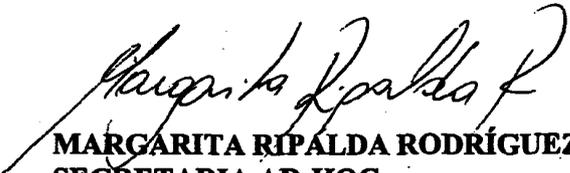
Me es grato comunicarle a usted que la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **DTH ECUADOR C. LTDA.**, en sesión celebrada el día de hoy, resolvió elegirla como **PRESIDENTE** de la Compañía, por el período estatutario de tres años, contados desde la fecha de inscripción de este nombramiento en el Registro Mercantil, debiendo permanecer en sus funciones hasta ser legalmente reemplazada.

Sus atribuciones y deberes se encuentran detallados en el artículo Décimo Cuarto del estatuto social de **DTH ECUADOR C. LTDA.**, constituida mediante escritura pública otorgada el 04 de mayo de 2007, ante el Notario Vigésimo Sexto Suplente del Cantón Quito, Doctor Freddy Proaño Egas, inscrita en el Registro Mercantil del mismo Cantón el 13 de junio de 2007, bajo Número 1644, Tomo 138.

En caso de falta, ausencia o impedimento del Gerente General, lo Subrogará el Presidente.

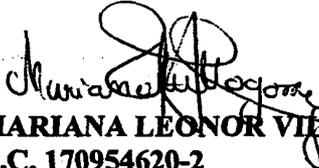
Al felicitarla por la designación, le formulo votos por el éxito en las funciones a usted encomendadas, sírvase suscribir al pie de la presente en señal de aceptación.

Muy Atentamente.


MARGARITA RIPALDA RODRÍGUEZ
SECRETARIA AD-HOC

Lugar y Fecha: Quito D.M., 13 de junio del 2007.

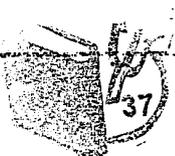
En esta fecha, acepto la designación de **PRESIDENTE** de la compañía **DTH ECUADOR C. LTDA.**, y prometo desempeñarlo de conformidad con la ley y el estatuto social de la Compañía.


MARIANA LEONOR VILLAGÓMEZ ÁLVAREZ
C.C. 170954620-2

Con esta fecha queda inscrito el presente documento bajo el No. 6158 del Registro de Nombramiento Tomo No. 138 Quito, a 18 JUN 2007
REGISTRO MERCANTIL




Dr. FREDDY PROAÑO EGAS
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTON QUITO
SUPLENTE



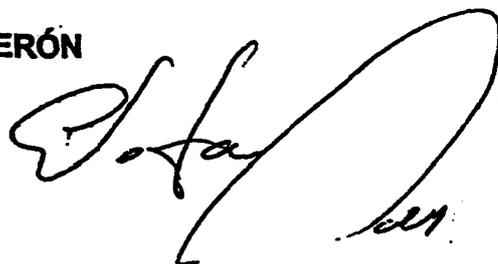
favor de sus padres los cónyuges señor Francisco Morales Celi, portador de la cédula de ciudadanía número uno siete cero un cero tres nueve cero siete guión tres (170103907-3), y señora Rita Helena Calderón Galárraga, portadora de la cédula de ciudadanía número uno siete cero tres ocho dos siete cero seis guión uno (170382706-1), para que, individual o conjuntamente, pueda realizar a su nombre y representación lo siguiente: Uno) Transfieran el dominio a cualquier título, constituya gravámenes, arriende y, en general, realicen todo tipo de acto o celebren cualquier contrato sobre los bienes muebles (tales como acciones o participaciones de sociedades, enseres de casa, vehículos, maquinaria, etc.) e inmuebles de propiedad del mandante, pudiendo para este efecto suscribir todo los instrumentos públicos o privados que se requieran. Los mandatarios podrán pactar todo tipo de condiciones e inclusive recibir cánones de arriendo o cualquier valor que corresponda en el caso de transferencias a título oneroso; Dos) Retiren, depositen, transfieran, soliciten préstamos y de manera general dispongan a cualquier título de los dineros o recursos económicos del mandante, pudiendo para este efecto presentar todo tipo de peticiones, reclamos, instrucciones ante cualquier autoridad pública o privada, en especial, pero sin limitarse, ante cualquier institución del sistema financiero nacional o internacional y ante el Instituto Ecuatoriano de Seguridad Social (IESS); Tres) Comparezcan como procuradores del mandante en todo tipo de procesos judiciales, administrativos, arbitrales y de cualquier otra índole en defensa de sus derechos, pudiendo para este efecto contar con el patrocinio de un abogado en libre ejercicio o de cualquier otro profesional que requiera. Los mandatarios quedan inclusive investidos de las facultades previstas en el artículo cuarenta

DR. RODRIGO SALGADO VALDEZ
NOTARIO VIGESIMO NOVENO
QUITO

y cuatro del Código de Procedimiento Civil; Cuatro) Comparezcan a la constitución de sociedades civiles, mercantiles o de cualquier otra índole, y suscriban en el capital de ellas las acciones, participaciones o partes sociales que estimen pertinentes; y, Cinco) Representen al mandante en el ejercicio de todos sus derechos societarios, políticos, económicos y legales como accionista o socio de las sociedades a constituirse o en aquellas en las cuales el mandante sea propietario de acciones o participaciones, en especial respecto de la compañías ANDESCHINA S.A. y DIRECTV ECUADOR C. LTDA., quedando facultados los mandatarios para participar y votar, como estimen conveniente, en las respectivas juntas generales o en el órgano administrativo que fuere, y suscriban para este efecto cualquier tipo de instrumento público o privado.- Los mandatarios, conyuges señor Francisco Morales Cell y señora Rita Helena Calderón Galárraga, quedan investidos de las más amplias facultades y atribuciones para el ejercicio de este poder, de manera que no se pueda alegar falta o insuficiencia de poder.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo, necesarias para la plena validez de este instrumento público.- Hasta aquí la minuta que se halla firmada por el doctor Francisco Morales Calderón, abogado con matrícula profesional del Colegio de Abogados de Pichincha número diez mil cuatrocientos treinta y seis (10436), la misma que el compareciente acepta y ratifica en todas sus partes y leída que le fue íntegramente esta escritura, por mi el Notario, firma conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-

FRANCISCO ESTEBAN MORALES CALDERÓN

C.C.# 1708967383



**ACTA DE LA SESION DE JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA UNIVERSAL
DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA. CELEBRADA
EL 26 DE AGOSTO DEL 2008**

En la ciudad de Quito, en el domicilio principal de la compañía, ubicado en la Avenida Amazonas 2925 e Inglaterra, el día 26 de agosto del 2008, a las 18H30 se reúnen los socios de la compañía **DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA.**, señores **Patricio Eduardo Maldonado Samaniego**, **Sebastián Cordero Cordero**, por sus propios derechos y el señor **Francisco Morales Celí**, en representación del socio señor **Francisco Morales Calderón**, conforme poder que entrega en Secretaría. Se encuentra también presente el señor **José Daniel Gómez Pérez**, Gerente General. A petición de los presentes, preside la Junta el Dr **Patricio Maldonado Samaniego**. El señor **José Daniel Gómez Pérez**, actúa como secretario, conforme lo establecido en el estatuto social. Por secretaría se certifica la presencia del cien por ciento del capital de la compañía de la siguiente forma:

SOCIO	CAPITAL SUSCRITO Y PAGADO	PARTICIPACIONES
Patricio Maldonado S.	US\$ 9.900,00	9.900
Francisco Morales Calderón	US\$ 50,00	50
Sebastián Cordero Cordero	US\$ 50,00	50
TOTAL	US\$ 10.000,00	10.000

Encontrándose presente la totalidad del capital social de la Compañía, el Presidente consulta si se acepta la celebración de esta Junta, sin convocatoria previa, como lo autoriza la Ley de Compañías y el Estatuto Social, para tratar el siguiente Orden del Día:

1. Conocer y resolver sobre la cesión de participaciones del socio **Patricio Eduardo Maldonado Samaniego** a favor de la sociedad **DTH ECUADOR C. LTDA.**, y de los socios **Sebastian Cordero Cordero** y **Francisco Esteban Morales Calderón**, a favor de **GLA INVESMENTS LLC** y autorizar su incorporación como socios.

Representada la totalidad del capital social de la Compañía, los socios aceptan por unanimidad la celebración de esta Junta para tratar el mencionado Orden del Día. En consecuencia, el Presidente dispone se trate el punto señalado del Orden del Día. Al respecto, la Junta por unanimidad resuelve:

- 1.1. Autorizar a los socios: señor **Patricio Eduardo Maldonado Samaniego** para que ceda nueve mil novecientas participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía a favor de la sociedad **DTH ECUADOR C. LTDA**; al señor **Sebastian Cordero Cordero** para que ceda cincuenta participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía a favor de la sociedad **GLA INVESMENTS LLC**; y, al señor **Francisco Esteban Morales Calderón** para que ceda cincuenta participaciones sociales que actualmente posee en la Compañía a favor de la sociedad **GLA INVESMENTS LLC**.
- 1.2. Autorizar el ingreso de la sociedad. **DTH ECUADOR C. LTDA**, y **GLA INVESMENT LLC** como nuevas socias de la Compañía.

Las cesiones comprenden la totalidad de los derechos de los cedentes sobre las participaciones sociales cedidas, es decir, involucran los derechos que pueden

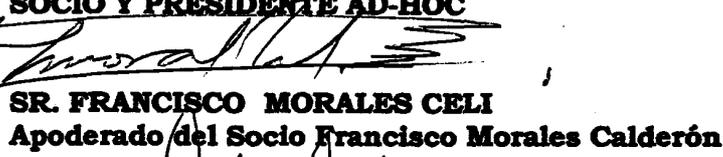
corresponder a dichas participaciones por reservas, en especial reservas de capital, aportes para futuras capitalizaciones, superávit y cualquier otro concepto de tal manera que los cedentes al enajenar sus participaciones lo hacen con todos los derechos, ventajas y privilegios sin reservarse ninguno de ellos para sí.

Habiéndose tratado y resuelto el único punto constante en el Orden del Día, por el cual se instaló esta Junta General Extraordinaria y Universal, el señor Presidente concede un receso para la elaboración del Acta correspondiente.

Reinstalada la sesión, se da lectura al Acta, la misma que se la aprueba por unanimidad y sin ninguna modificación. Se levanta la sesión a las 19h30. Para constancia de lo expresado, firman el señor Presidente Ad Hoc, los socios de la Compañía, y el señor Secretario que certifica, en el lugar y fecha indicado.


SR. JOSÉ DANIEL GÓMEZ PÉREZ
SECRETARIO


SR. PATRICIO EDUARDO MALDONADO SAMANIEGO
SOCIO Y PRESIDENTE AD-HOC


SR. FRANCISCO MORALES CELI
Apoderado del Socio Francisco Morales Calderón


SR. SEBASTIÁN CORDERO CORDERO
SOCIO

**LISTA DE ASISTENTES A LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA Y
UNIVERSAL DE SOCIOS DE LA COMPAÑIA DIRECTV ECUADOR C. LTDA.
CELEBRADA EL 26 DE AGOSTO DE 2008**

En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a los 26 días del mes de agosto del año 2008, antes de declarar instalada la Junta General Extraordinaria y Universal de Socios de **DIRECTV ECUADOR C. LTDA.**, el Secretario, José Daniel Gómez Pérez, procede a efectuar la lista de asistentes a la indicada Junta General.

Los socios presentes, la clase y el valor de las participaciones y el número de votos que les corresponden, son los siguientes:

- 1. Patricio Eduardo Maldonado Samaniego**, por sus propios y personales derechos, propietario de nueve mil novecientas participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su totalidad, correspondiéndole 9,900 votos;
- 2. Sebastian Cordero Cordero**, por sus propios y personales derechos, propietario de cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su totalidad, correspondiéndole 50 votos; y,
- 3. Francisco Esteban Morales Calderón**, representado por el señor Francisco Morales Celi, conforme poder que adjunta, propietario de cincuenta participaciones sociales iguales, acumulativas e indivisibles de un dólar de los Estados Unidos de América (US\$ 1,00) de valor nominal cada una, pagadas en el cien por ciento de su totalidad, correspondiéndole 50 votos.

Para constancia de lo expresado, firman en el lugar y fecha indicados el señor **Presidente Ad Hoc** y el señor **Secretario Ad Hoc** que certifica.


DR PATRICIO MALDONADO
PRESIDENTE AD HOC


SR. JOSÉ DANIEL GÓMEZ PÉREZ
SECRETARIO

TORGÓ EN ESTA NOTARIA Y EN FE DE ELLO CONFIERO, ESTA
CUARTA COPIA CERTIFICADA DE ESCRITURA PÚBLICA DE CESIÓN
DE PARTICIPACIONES DE DIRECTV ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA
OTORGADA POR PATRICIO EDUARDO MALDONADO SAMANIEGO Y
OTROS A FAVOR DE DTH ECUADOR COMPAÑÍA LIMITADA Y GLA
INVESTMENTS LLC.- DEBIDAMENTE SELLADA Y FIRMADA EN QUITO, A
CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.

Patricio Maldonado



JP

RAZON: CON ESTA FECHA TOMO NOTA AL MARGEN DE LA MATRIZ DE ESCRITURA PUBLICA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑIA DIRECTV ECUADOR COMPAÑIA LIMITADA, CELEBRADA EN ESTA NOTARIA, EL DIECINUEVE DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL SEIS, DE LA CESIÓN DE PARTICIPACIONES CONSTANTE EN LA PRESENTE ESCRITURA; QUITO A, CUATRO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL OCHO.-



Roberto Durán
Dr. Roberto Durán
Quito

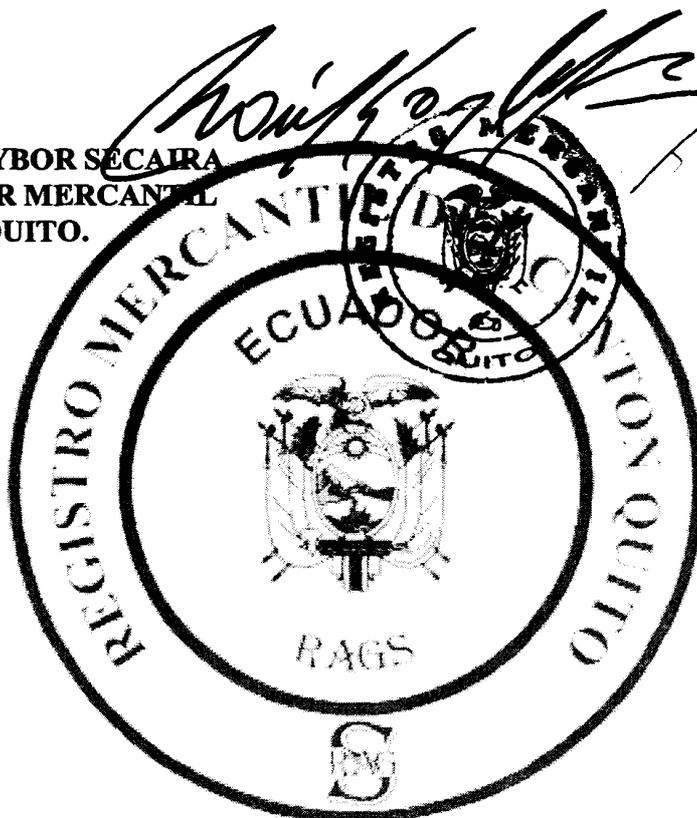


**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



ZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 74 de REGISTRO MERCANTIL de diez de enero del dos mil siete, a fs.64 vta, tomo 138, correspondiente a la compañía "DIRECTV ECUADOR CIA. LTDA.", lo referente a la presente cesión de participaciones.- Quito, once de septiembre de dos mil ocho. **EL REGISTRADOR.-**

Raúl Gaybor Secaira
**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DE CANTÓN QUITO.**



ng